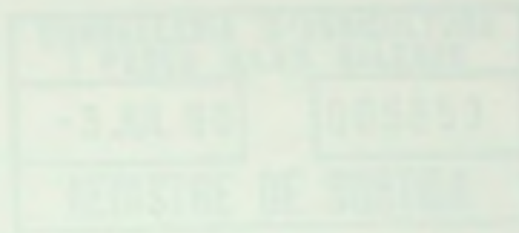




GOVERN BALEAR

Conselleria d'Agricultura
i Pesca





GOVERN BALEAR
Conselleria d'Agricultura
i Pesca

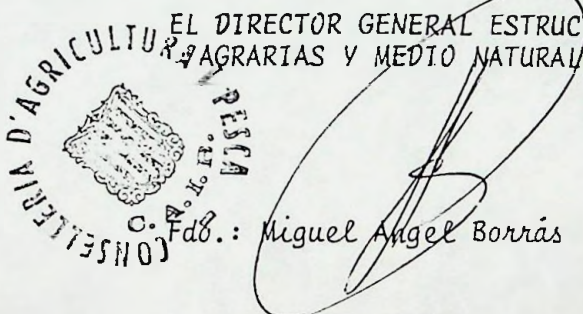
Direcció Gral. d'Estructures
Agraries i Medi Natural.

CONSELLERIA D'AGRICULTURA I PESCA ILLES BALEARS	
- 3 JUL. 90	005853
REGISTRE DE SORTIDA	

Adjunto se le remite, RESOLUCION del muy Hble. Sr. Conseller de Agricultura y Pesca, prorrogando la concesión de aprovechamiento de / Agua de Binifaldó.

Palma de Mallorca, 2 Julio de 1.990

EL DIRECTOR GENERAL ESTRUCTURAS
AGRARIAS Y MEDIO NATURAL,
Fdo.: Miguel Angel Borrás Llabrés



D. Miguel CERDA CAPO
Pza. España, 12

PALMA DE MALLORCA. -



GOVERN BALEAR
Conselleria d'Agricultura
i Pesca

Direcció Gral. d'Estructures
Agràries i Medi Natural.

Ilmo. Sr.:

En relación al informe solicitado por D. Miguel CERDA CAPO, actual concesionario de la explotación de la Font d'es Pedregaret (Agua de Binifaldó) y una vez analizada la información complementaria requerida al mismo y de la cual se adjunta copia, en atención a las necesidades de modernizar la planta para hacerla competitiva y al volumen de inversiones que ello representa que en el caso de los que corresponde a realizar en terrenos administrados por la Conselleria de Agricultura y Pesca en Binifaldó, asciende a 30.747.000'- pesetas, y considerando que la expresada inversión requiere una amortización que puede oscilar alrededor de 30 años, se INFORMA FAVORABLEMENTE la misma con las siguientes condiciones:

1º.- Se considera excesivo el plazo de 30 años, estimándose más acertado como plazo de amortización el de 20 años.

2º.- Todas las obras, instalaciones, accesorios, etc., quedarán propiedad del Gobierno Balear, a cuyo efecto se levantará un Acta en la que figure detalladamente toda la instalación.

3º.- Deberá instalar un sistema de depuración de las aguas residuales, tanto las procedentes de la instalación de lavado como las de los servicios sanitarios, que garanticen la evacuación del torrente en perfectas garantías sanitarias y que no ocasionen daño ni a la fauna ni a la flora existente. En el plazo máximo de 6 meses deberá presentar un proyecto, a la aprobación de la Dirección General de Estructuras Agrarias y Medio Natural.

4º.- Deberá revisarse al Canon Anual, estableciendo uno más acorde con el volumen de producción de la concesión y que se propone en un principio sea de 550.000'- pesetas.

5º.- Deberá revisarse anualmente el Canon en función del I.P.C.

6º.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones elevará a la caducidad inmediata de la concesión.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Palma de Mallorca, 20 de Junio de 1.990
EL JEFE DEL SERVICIO DE CONSERVACION
DE LA NATURALEZA,

Fdo.: Mateo Castelló Mas.

Ilmo. Sr. Director general de Estructuras Agrarias y Medio Natural.-



COMUNITAT AUTONOMA DE LES
ILLES BALEARS

RESOLUCION PRORROGA CONTRATO AGUA DE BINIFALDO

En relación a su solicitud de prórroga de contrato y nuevas inversiones en la planta embotelladora del Agua de Binifaldó y visto el Informe favorable del Servicio de Conservación de la Naturaleza de la Dirección General de Estructuras Agrarias y Medio Natural de esta Conselleria, HE RESUELTO acceder a la prórroga de la concesión, con las siguientes condiciones:

1ª.- El plazo de la concesión queda establecido en 20 años a partir de la fecha de ésta Resolución.

2ª.- Todas las obras, instalaciones, accesorios, etc. quedarán propiedad del Gobierno Balear, a cuyo efecto se levantará un Acta en la que figure detalladamente toda la instalación.

3ª.- Deberá instalar un sistema de depuración de las aguas residuales, tanto las procedentes de la instalación de lavado, como las de los servicios sanitarios, que garanticen la evacuación del torrente en perfectas garantías sanitarias y que no ocasionen daño ni a la fauna ni a la flora existente. En el plazo máximo de 6 meses deberá presentar un proyecto, a la aprobación de la Dirección General de Estructuras Agrarias y Medio Natural.

4ª.- El Cánón anual queda establecido en 550.000'- pesetas.

5ª.- Anualmente se revisará el Cánón en función del I.P.C.

6ª.- Siguen en vigor todas las demás condiciones impuestas en la anterior concesión.

7ª.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones, elevará a la caducidad inmediata de la concesión.

Palma de Mallorca, de Junio de 1.990

EL CONSELLER DE AGRICULTURA Y PESCA,

Fdo.: Pere J. Morey Ballester.

D. Miguel Cerdá Capó.- Concesionario de la explotación del Agua de Binifaldó.
Plaza España, 12

Quirido Resolución

el interesado el

5/7/90

PALMA DE MALLORCA